

Autorizando al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General de 1935.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General para 1935, en liquidación:

A la partida N° 18, Capítulo VI, la suma de sesenta mil quinientos soles oro, que se tomará de las siguientes que han tenido menos aplicación:

De la partida N° 5, Capítulo I	S/. 2,600.00
De la partida N° 26, Capítulo VIII	„ 16,104.00
De la partida N° 27, Capítulo VIII	„ 396.00
De la partida N° 30, Capítulo XI	„ 2,800.00
De la partida N° 51—B, Capítulo XV	„ 5,700.00
De la partida N° 66, Capítulo XXII	„ 21,000.00
De la partida N° 77, Capítulo XXV	„ 5,900.00
De la partida N° 87, Capítulo XXVI	„ 6,000.00
	S/. 60,500.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de marzo de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.